

Posesion de Alcalde de la Villa de Caravaca a tu  
mandado del Sr. D. Juan de la Cruz de Lucas de mil ochocientos  
veinte y nueve, el Sr. Lic. D. Fr. Luis Carravaca  
Abogado de los R. D. Condes, del Ill. Colegio  
de los de la Corte, Alcalde Mayor y Japitan  
a guerra de ella por S. M. en virtud del nom  
bramiento de Alcalde de la hermandad del  
Suado de los hombres buenos de Caravaca, hecho  
por el Ayuntamiento de ella en favor de D. Juan  
Gomez de una vecindad que se halla presente  
quien lo acepta en forma, su virtud se reci  
vio juramento que hizo por Dios nuestro Sr.  
y una señal de un Segur. des., en virtud  
de el oficio desempeñar bien y fielmente  
los cargos respectivos a su empleo y de  
ver el alto ministerio de la Inmaculada Con  
cepcion de Maria Santisima nuestra tra  
los sagrados des. del Rey nro Sr. que Dios  
guarde, solememente que la soberania  
esencialmente reside en la persona del Rey  
y no en la Nacion, ni en particular  
alguno: que no ha pertenecido ni pertene  
cece a Sociedad alguna o secta reproba  
da por las Leyes; y en la consecuencia  
su virtud procedio a darle posesion de  
dho su empleo, entregandole en señal de  
ella una vara de Justicia, que recibio

